

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Tialpan, Ciudad de México, 29 de agosto de 2024 Folio No. 283/08/2024





PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1208242729664, de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Jacaranda (Jacaranda mimosifolia)	20	50+45	14.5	Coordenadas UTM: X 482052 / Y 2131092 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 4 ramas codominantes, algunas ramillas muertas y ramas muy largas, además de otras ramas proyectadas hacia predio vecino y tronco codominante. Se localiza en área ajardinada de patio de predio a una distancia aproximada de 4m de barda perimetral. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde.

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

6.4.2.1.1. Limpieza de copa.

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

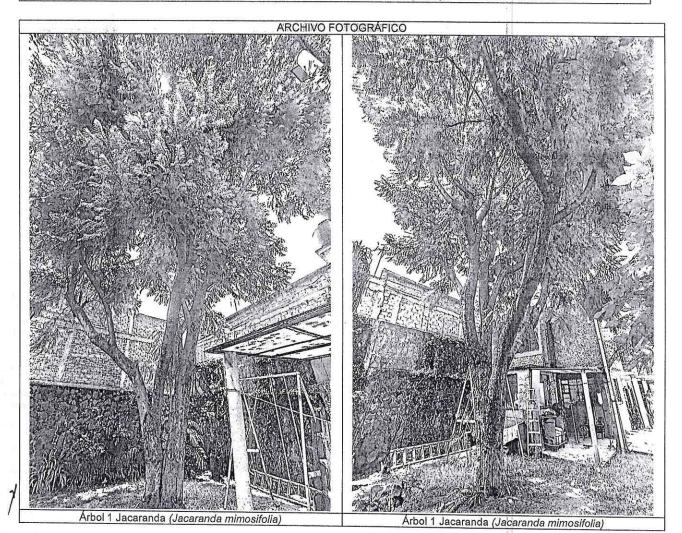
El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.





DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructurà Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Jacaranda (Jacaranda mimosifolia) dentro

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

AUTORIZÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS

PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 C. DANIEL VÉGA SOLÍS SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

La Alcaldía Tialpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fornento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez:número 66 Col. Tialpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tialpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de se expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán se transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Organos Jurisdiccionales. Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales, Used podrá manifestar la negaliza al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tialpan ubicada en Calle Moneda #n esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro, Alcadia Tialpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55:54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Into///indicostillotansparencia, Latioan de Tialpan o ingresar al micro sitio http:///indicostillotansparencia.latioan.cd/mx.cob.mx/aviso-privacidad.html.

Intro/microsillotransparencia. Idei on a comma continuo de la considerario necesario interponga el recurso de la considerario necesario interponga el recurso de la considerario necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORFRÍA

OTROS DERECHOS.						
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
RFC : OERV641003 OLIO : ART 254	CONCEPTO	IMPORTE				
	DERECHOS	373.0				
	TOTAL A PAGAR	\$ 373.00				

de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de50 centavos al peso superior.



EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SE INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196421A7F9N5R





CONTRIBUYENTE

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ







SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO OTROS DERECHOS. HERR FECHR 0141144 13092024 5503 059851 4254. 772310019642187F91EX CHSECUTIVO: 141144 SRIA FIMENZES CONCENT EXT CLENTA ACTIVA PART TESTRETTE DE LA CUIDAD DE NEX LÍNEA DE CAPTURA RECEPCION AUTOMATIZADA DE PAGOS (RAP)

7723100196421A7F9N5R

PDaza · Ot - NEXTOT D.F.

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO					
CONCEPTO	IMPORTE				
MIDERECHOS II FANCINI NIC	373.00				
1212'00 \$212'00'0266					
82					
orge / MI					
Same CON					
1000	3.				
SERVICE PS					
OC SERENCE					
TOTAL A PAGA	\$ 373.00				
4230	7 5 5 5 5				

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx amgonzalez Acoxpa ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ 13/09/2024